



CÓRDOBA,

03 NOV 2022

Y VISTOS:

El Expediente N° 18997/2022 s/ "Compra de Ocho Kits de Reciclado"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1404/2022 se autorizó el llamado a Subasta electrónica inversa a los fines de instrumentar la compra de ocho kits de reciclado.

Que a fs. 40 consta acompañada Publicación del llamado a subasta en el Portal Web oficial de la Municipalidad de Córdoba y de fs. 41 a 43 obran correos electrónicos de invitación a distintos proveedores para participar de la Subasta Electrónica.

Que a los fines de la vinculación en la subasta y conforme el art. 2 del Pliego de Bases Y Condiciones Particulares, se presentaron las oferentes DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-70033782-7 y LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A. CUIT 30-51973379-6, de acuerdo Actas de Recepción de Documental Para la Vinculación de fs. 44 y 140.

Que a fs. 210 obra Nota del Directorio dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual informa la voluntad del Directorio de desistir de la subasta N° 397/2022 "Compra de Ocho Kits de Reciclado".

Que el art. 28 Inc. a) de la Ley 12.995 establece "...la autoridad tiene... especialmente...a) La facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna..." En concordancia el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12995, dispone que "...en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación...sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna"

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no tiene objeción jurídica ni formal que formular a lo actuado.

Que en un todo de acuerdo a la normativa citada es facultad de la Administración desistir del procedimiento de selección.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (ESyOP)

RESOLUCION N° 001428

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 397/2022 “Compra de Ocho Kits de Reciclado”, cuyo llamado fue autorizado por Resolución N° 1404/2022, en los términos de lo previsto en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N°023/2020 reglamentaria de la Ordenanza 12.995.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE y oportunamente **ARCHÍVESE.**


Dr. María Elena
Vocal Directora
Inte de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


C/ María Victoria Flores
Presidenta
Inte de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCION N° 001428